

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
Demandante : MERCASUR LTDA
Demandado : SUGET DENNISE TERRAJANO COTACIO
Radicación : 2023-00844

Analizada la demanda ejecutiva por obligación de hacer propuesta por **MERCASUR LTDA** en contra de **SUGET DENNISE TERRAJANO COTACIO**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió aportar la copia de los linderos del local comercial No. 0497, la minuta notarial de compraventa del local comercial No. 0497, y el certificado de libertad y tradición del folio de matricula inmobiliaria No. 200-128488, enunciados en el acápite de pruebas.
2. Omitió aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad **MERCASUR LTDA**, copia simple de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de **ERIKA MEDINA AZUERO**, enunciados en el acápite de anexos.
3. Omitió indicar donde se encuentran los documentos aportados en la presente demanda y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta **MERCASUR LTDA** en contra de **SUGET DENNISE TERRAJANO COTACIO**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

DHMM